

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00029-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 07 de febrero de 2023 9:30 AM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARTHA LUCIA SANCHEZ CUEVAS** contra las AFP PORVENIR S.A., AFP COLFONDOS S.A.; SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., COLPENSIONES y como llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante:	MARTHA LUCIA SANCHEZ CUEVAS
Apoderado demandante:	GERMÁN GUZMÁN
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Rep. y Apo. COLFONDOS:	ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Rep. Leg. y Apo. SKANDIA:	ZONIA BIBIANA GÓMEZ MESSE
Rep. Leg. MAPFRE:	INDRA DEBBIE PULIDO ZAMORANO
Apoderada MAPFRE:	VICTORIA EUGENIA GÓMEZ MARROQUÍN
Rep. y Apo. PORVENIR:	CAMILO PÉREZ

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. GERMÁN GUZMÁN como apoderado sustituto de la parte actora.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. CAMILO PEREZ como apoderado y representante de la demandada **PORVENIR**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. ZONIA BIBIANA GÓMEZ MESSE como apoderada y representante de la demandada **SKANDIA**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL como apoderada y representante de la demandada **COLFONDOS**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. VICTORIA EUGENIA GÓMEZ MARROQUÍN como apoderada sustituta de **MAPFRE**.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a la demandada SKANDIA, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACION DEL LITIGIO: En este estado se requiere a las partes para que determinen los hechos en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Ahora bien, y en lo atinente A SKANDIA y MAPFRE, y como quiera que las partes se ratifican en lo expuesto en la demanda y las contestaciones, el litigio versara sobre los hechos de la demanda y del llamamiento en garantía que no han sido aceptados y, frente a la viabilidad de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

En relación con el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda principal y el llamamiento en garantía y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

Por ser procedente y conforme lo manifestado por la apoderada de la llamada en garantía, se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte a la demandante.

AUTO

Citase a las partes para el día **16 DE MAYO DE 2023 A LAS 3:30 PM**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art.80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/17153785>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/2a7f8576-7a2b-4ec5-b82d-803d2db30466?vcpubtoken=785dc85f-7bf4-4210-865d-f50134ce56b0>)

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636117f9f3a8a33b335236badea15af15ad0d66ab8b8d06deb4ab2ca90c1ba6f**

Documento generado en 20/02/2023 06:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>